



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 01 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 081-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-VHRC del Residente de Obra, Informe N° 032-2020-GR.CUSCO/GGR/ORSLTPI/LAPA/I.O. del Inspector de obra, Informe N° 074-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1794-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 237-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR de la Coordinadora de INVIERTE.PE, Informe N° 411-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y el Memorandum N° 1214-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme precisa el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2829-2012-GR CUSCO/PR de fecha 26 de diciembre 2012, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de la Atención Integral de La Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red del C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas – Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 5' 634,961.76 (Cinco Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno con 76/100), con un plazo de ejecución de 365 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 153-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de junio 2018, se aprobó el expediente técnico de **Ampliación Presupuestal N° 01** por la suma de S/ 3' 944,895.42 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 42/100 Soles) y **Ampliación de Plazo N° 01** por 864 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de la Atención Integral de La Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red del C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas – Cusco"**, estableciendo el nuevo monto de inversión en S/ 9' 579,857.18 (Nueve Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 18/100 Soles) y el nuevo plazo de ejecución en 1,229 días calendario con fecha de culminación al 30 de julio 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 541-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de diciembre 2018, se aprobó el expediente técnico de **Ampliación Presupuestal N° 02** por la suma de S/ 2' 096,239.52 (Dos Millones Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve con 52/100 Soles) y **Ampliación de Plazo N° 02** por 1,035 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de la Atención Integral de La Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red del C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas – Cusco"**, estableciendo el nuevo monto de inversión en S/ 11' 676,096.70 (Once Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Noventa y Seis con 70/100 Soles) y el nuevo plazo de ejecución en 2,264 días calendario con fecha de culminación al 31 de mayo 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 271-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de julio 2019, se aprobó el expediente técnico de **Ampliación de Plazo N° 03** por 134 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de la Atención Integral de La Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red del C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas – Cusco"**, estableciendo



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



el nuevo plazo de ejecución en 2,398 días calendario con fecha de culminación al 12 de octubre 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 442-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 19 de noviembre 2019, se aprobó el expediente técnico de **Ampliación Presupuestal N° 03** por la suma de S/ 1'025,907.21 (Un Millón Veinticinco Mil Novecientos Siete con 21/100 Soles) y **Ampliación de Plazo N° 04** por 79 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de la Atención Integral de La Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red del C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas – Cusco"**, estableciendo el nuevo monto de inversión en S/ 12'702,003.91 (Doce Millones Seiscientos Dos Mil Tres con 91/100 Soles) y el nuevo plazo de ejecución en 2,477 días calendario con fecha de culminación al 30 de diciembre 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de enero 2020, se aprobó el expediente técnico de **Ampliación de Plazo N° 05** por 197 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de la Atención Integral de La Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red del C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas – Cusco"**, estableciendo el nuevo plazo de ejecución en 2,674 días calendario con fecha de culminación al 14 de julio 2020;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, prevé: "Artículo 13. De las UEI (...) 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. (...). Artículo 17°. Fase de Ejecución (...) 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...)";

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone "Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario (...). 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...)";

Que, mediante Informe N° 081-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-VHRC presentado en fecha 10 de agosto 2020, el Arq. Víctor Hugo Rodríguez Chávez - Residente del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de la Atención Integral de La Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red del C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas – Cusco"**, entrega el expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04** por S/ 565,640.36 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 36/100 Soles), teniendo como causales: **a)** Partidas Nuevas (S/ 15,849.26), **b)** Mayores Metrados (S/ 73,919.70), **c)** Gastos Generales (S/ 220,814.08), **d)** Gastos de Inspección (S/ 46,026.42), **e)** Gastos Generales COVID-19 (S/ 157,919.32) y **f)** Gastos Inspección COVID-19 (S/ 51,111.58). Asimismo,





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



el expediente contiene el sustento técnico para la solicitud de aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** por 183 días calendario por las siguientes causales: **a)** Paralización de Reinicio de Ejecución de Obra 2020 (76 d.c.) y **b)** Ampliación Excepcional de Plazo COVID-19 (107 d.c.). Informe de modificaciones que fue debidamente remitido para que el Inspector de obra, evalúe y otorgue la conformidad técnica respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 1794-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 13 de agosto 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, luego de realizar la revisión al expediente de modificación en Fase de Inversión, brinda **CONFORMIDAD** a la **Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 06** para la ejecución del Proyecto de Inversión: "**Mejoramiento de la Atención Integral de La Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red del C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas – Cusco**", teniendo como sustento el Informe N° 032-2020-GR.CUSCO/GGR/ORSLTPI/LAPA/I.O. de fecha 11 de agosto 2020, del Arq. Luis Alberto Pareja Acuña - Inspector de Obra, por el cual el mencionado profesional realiza el análisis técnico de las modificaciones y otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la solicitud de **Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 06**; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 074-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA de fecha 13 de agosto 2020, determinan que la presente documentación es **consistente** por lo cual dicha modificación es **procedente** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, brindada la conformidad correspondiente, se advierte que las modificaciones, corresponden a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la Normatividad Vigente, recomendándose se implementen las acciones administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 237-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de fecha 08 de setiembre 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras remite el Informe Técnico N° 068-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR, en el cual luego de la evaluación al expediente de modificaciones del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2210562 "**Mejoramiento de la Atención Integral de La Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red del C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas – Cusco**", se brinda **CONFORMIDAD** para el registro en el Banco de Inversiones a cargo de la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras), recomendado a la Unidad Ejecutora de Inversiones continuar con los procedimientos administrativos establecidos según la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 411-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 21 de setiembre 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco indica lo siguiente: "(...) **es opinión de esta Sub Gerencia, proceder** con la aprobación vía acto resolutivo la ampliación de presupuesto N° 04 por S/ 565,640.36 y ampliación de plazo N° 06 por 183 días calendario";

Que, por Memorándum N° 1214-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de **Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 06**, del mencionado Proyecto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso, corresponde la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 06 por 138 días calendario, con eficacia anticipada al 15 de julio 2020; por lo que corresponde que se remitan los actuados a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para el deslinde de responsabilidades que corresponda;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Nº 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 369-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico de modificación: **Ampliación Presupuestal Nº 04** por el monto de S/ 565,640.36 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 36/100 Soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones Nº 2110562 "**Mejoramiento de la Atención Integral de La Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población de la Micro Red del C.S. de El Descanso, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO. -APROBAR con Eficacia Anticipada al 15 de julio 2020, el expediente técnico de modificación: **Ampliación de Plazo Nº 06** por 183 días calendario para la ejecución del Proyecto de inversión con Código Único de Inversiones Nº 2110562, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el presupuesto modificado del Proyecto de inversión con Código Único de Inversiones Nº 2110562, es de S/ 13'267,644.27 (Trece Millones Doscientos Sesenta y Siete Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 27/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que el nuevo plazo modificado del Proyecto de inversión con Código Único de Inversiones Nº 2110562, es de 2,857 días calendario, con fecha de culminación al 13 de enero 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de las modificaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

